



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	25 de enero de 2023	Hora	3:30 pm
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2021 00391 00	
DEMANDANTE:	LUZ MARINA ESTRADA VANEGAS
DEMANDADO:	ARQUEOLOGÍA Y PROYECTOS INTEGRALES S.A.S

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen los siguientes: DEMANDANTE: LUZ MARINA ESTRADA VANEGAS Apoderado: ALEJANDRO URIBE TANGARIFE T.P . 159.697 del C.S de la J DEMANDADO: ARQUEOLOGÍA Y PROYECTOS INTEGRALES S.A.S. Apoderado: JORGE IGNACIO TAMAYO GÓMEZ T.P 161.041 del C.S de la J REPRESENTANTE LEGAL: MARIA LUISA PANTA CORREA
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Teniendo en cuenta que las partes no tienen formula conciliatoria, se declara clausurada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones propuestas por la demandada son de mérito o fondo y se resolverán al momento de tomar la decisión de fondo por este Despacho.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas que adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

No existe duda en este asunto, y por ende no hará parte del debate probatorio, que entre las partes existió una relación laboral al suscribir la demandante el 06 de septiembre de 2016 contrato de trabajo por duración de la obra o labor determinada para desempeñarse como ayudante de obra al servicio de la entidad demandada, con una remuneración de un salario mínimo legal mensual vigente, que la demandante el 10 de noviembre de 2016 sufrió un accidente de tránsito en calidad de peatón, que el día 31 de mayo de 2018 la sociedad le dio por terminado el contrato de trabajo, aduciendo la terminación de la obra labor.

Definido lo anterior, la controversia jurídica se orienta a determinar si el contrato de trabajo suscrito entre las partes terminó de manera unilateral, ilegal y sin justa causa por encontrarse la señora LUZ MARINA ESTRADA VANEGAS en estado de especial protección en razón a su salud (estabilidad laboral) . Igualmente, si le asiste derecho a la demandante al reintegro de manera definitiva al puesto de trabajo que desempeñaba en la empresa ARQUEOLOGÍA Y PROYECTOS INTEGRALES S.A.S. o a un empleo acorde con su condición de salud. En consecuencia, si le asiste derecho al reconocimiento y pago los salarios, prestaciones sociales, vacaciones y aportes a la Seguridad social dejados de percibir por la señora ESTRADA VANEGAS desde la fecha de terminación del contrato hasta que se haga efectiva el reintegro, así como la indemnización de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997,

O si de manera subsidiaria a la anterior pretensión, le asiste derecho al reconocimiento de la indemnización por despido sin justa causa contemplada en el artículo 64 del CST, así como la indemnización de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, la indexación de las sumas que resulten del proceso y, finalmente, por las costas y agencias en derecho.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE: El cual deberá ser absuelto por el representante legal de ARQUEOLOGÍA Y PROYECTOS INTEGRALES S.A.S., esto es, la señora MARIA LUISA PANTA CORREA, identificada con C.C 1.152.439.870.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran en el ítem 02 del expediente digital. Fls. 16 al 168

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la demandante LUZ MARINA ESTRADA VANEGAS.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de demanda y que obran en ítem 6 del expediente digital fl. 09 al 31.

Lo resuelto queda notificado en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por juez y secretario.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento el día 17 julio de 2023 a las 8:30 am.

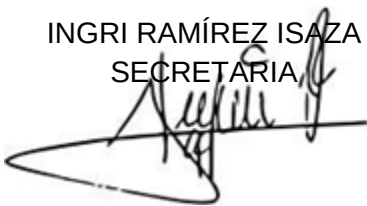
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK AUDIENCIA <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a9648e25-3aa8-4778-bba6-3c03ac3dd457?vcpubtoken=7fd89535-277f-46f6-8dbb-44e2fe50fc42>
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/111e7425-25cd-40d6-a3f2-bf05ef308d57?vcpubtoken=ea241597-c1c4-436c-b3b0-2f8b7cbb1377>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA



IRI